

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-034

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO,
HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL “PROGRAMA DE
INTERNADO EJECUTIVO LUIS A. FERRÉ” ADSCRITO A LA OFICINA DEL
GOBERNADOR**

POR CUANTO: Esta Administración tiene un compromiso con proveer las herramientas que sean necesarias para asegurar el futuro de nuestros jóvenes de forma tal que puedan competir y ser exitosos en el mercado laboral.

POR CUANTO: En ánimo de fomentar el desarrollo pleno de los jóvenes y brindarles oportunidades de experiencias laborables, se crea un programa de internado adscrito a la Oficina del Gobernador, que se conocerá como el “Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré”.

POR CUANTO: Este Programa será sufragado por distintas fuentes de recursos externos, incluyendo propuestas federales y acuerdos colaborativos con instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: Entre las oficinas que participarán en el Programa de Internado, se encuentra la Oficina de la Primera Dama, la Oficina de la Secretaría de la Gobernación, la Oficina de Asuntos Públicos y Política Pública, la Oficina de Asuntos Legales, la Oficina de Asuntos Legislativos, la Oficina de Prensa, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Junta de Planificación, entre otras.

POR CUANTO: A través del programa, los participantes obtendrán destrezas laborales, podrán asistir a reuniones, realizar investigaciones, asistir al supervisor de la oficina, redactar memorandos, asistir a charlas educativas, desarrollar propuestas, entre otras actividades, adquiriendo experiencia para futuros empleos.

POR CUANTO: En el Programa, los jóvenes participantes tendrán un espacio de intercambio de conocimientos donde participarán en las actividades de trabajo diario que se realizan en la Oficina del Gobernador y sus diversas oficinas.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

- SECCIÓN 1ra. Se establece el Programa de "Internado Ejecutivo Luis A. Ferré" adscrito a la Oficina del Gobernador.
- SECCIÓN 2da. Los fondos para establecimiento y reclutamiento de participantes del mismo, se obtendrán de propuestas federales y acuerdos de colaboración con instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro. La viabilidad de este internado dependerá de los fondos que se puedan obtener para estos fines sin que se utilicen fondos del presupuesto de la Oficina del Gobernador.
- SECCIÓN 3ra. El Programa contará con un Coordinador quien será nombrado por el Administrador de La Fortaleza.
- SECCIÓN 4ta. El Coordinador tendrá las siguientes funciones:
- (a) Establecer un reglamento para el Programa de Internado;
 - (b) Evaluar las solicitudes al programa;
 - (c) Evaluar a los participantes,
 - (d) Supervisar las labores de los participantes,
 - (e) Redactar un informe al Gobernador y al Administrador de La Fortaleza sobre el progreso de los participantes y el progreso del Programa de Internado,
 - (f) Coordinar talleres educativos y actividades; y
 - (g) Coordinar propuestas federales y acuerdos colaborativos para sufragar cualquier gasto asociado al Programa de Internado, y
 - (h) Coordinar futura extensión del Programa de Internado Ejecutivo.
- SECCIÓN 5ta. DEROGACIÓN. Se deroga cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta, hasta donde llegue tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6ta. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de mayo de 2017.




RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 19 de mayo de 2017.



LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO

